

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MARTES 18 DE ENERO 1972

No.17.020

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 235, 236, 237 y 238 de 13 de diciembre de 1971, Por las cuales se reconocen unas jubilaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCEN DERECHO A UNAS JUBILACIONES

RESOLUCION No.235
(Panamá, 13 de diciembre de 1971)

Por medio del Oficio No.1160 de 30 de junio de 1971, al Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Capitán ESTEBAN MARTINEZ HUETES, a partir del 26 de junio de 1971, por contar con más de 25 años de servicios continuos prestados dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

- Copia del Acta de Posesión del Primer nombramiento que se le hizo fechada 11 de septiembre de 1940, en la Institución.
- Certificado suscrito por la Jefatura del G-1 de Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios continuos dentro de la Institución, durante 25 años 4 meses y 9 días.
- Certificado extendido por el G-4 de Estado Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es de B/.419.20 mensual.
- En el Oficio No.1160 de 30 de junio de 1971 que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula de identidad personal No.8AV-122-272; que son sus padres: Domingo Huetes y Manuel P. Martínez y nació en Panamá, Provincia de Panamá, el 25 de diciembre de 1913.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocerle al Capitán ESTEBAN MARTINEZ HUETES, el derecho de jubilación con una asignación mensual de CUATROCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/.419.20), equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldo reconocidos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno.

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional
de Gobierno.

Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

RESOLUCION No.236

(Panamá, 13 de diciembre de 1971)

Por medio del Oficio No.1161 de 30 de junio de 1971, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Teniente RUBEN DARIO CABALLERO E., a partir del 26 de junio de 1971, por contar con 30 años de servicios discontinuos prestados dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

- Copia del Acta de Posesión del primer nombramiento que se le hizo en la Institución fechada 15 de octubre de 1938.
- Certificado suscrito por la Jefatura G-1 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios discontinuos dentro de la Institución, durante 30 años 2 meses y 5 días.
- Certificado extendido por el G-4 de Estado Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**SUB-DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de la Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A. Panamá. Tel: 66-1545 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos

DPTO. Programas Especiales 3 piso Instituto de Cultura y
Deportes. Tel: 62-5892

Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior
B/. 8.00

Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior:
B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05—Solicítase en la Oficina de ventas
de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro No. 4-11.

que el último sueldo devengado por el
peticionario, incluyendo sus sobresueldos es
de B/.293.40 mensuales.

d) En el Oficio No.1161 de 30 de junio de
1971 que se menciona en el párrafo inicial de
esta resolución, consta que posee la cédula de
identidad personal No.4-128-2434; que son
sus padres: Crispiliano Caballero y Magdalena
Estribi, nació en Bijagual Provincia de
Chiriquí, el 6 de septiembre de 1920.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de
1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que
los miembros de esa Institución tendrán derecho
a la jubilación "por haber cumplido 25 años de
servicios consecutivos o 30 años de servicios no
consecutivos prestados dentro de la Institución.
La jubilación será con el último sueldo
devengado".

Por las razones expresadas,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocerle al Teniente RUBEN DARIO
CABALLERO E., el derecho de jubilación con
una asignación mensual de DOSCIENTOS
NOVENTA Y TRES BALBOAS CON CUARENTA
CENTESIMOS (B/.293.40), equivalente a su
último sueldo devengado y sobresueldos
reconocidos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno.

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional
de Gobierno.

Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

RESOLUCION No.237

(Panamá, 13 de diciembre de 1971)

Por medio del Oficio No.1162 de 30 de junio
de 1971, el Comandante Jefe de la Guardia
Nacional, solicita al Organo Ejecutivo por
conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia,
que le reconozca el derecho de jubilación al
Subteniente No.78 LUIS A. VARELA URRIOLA,
a partir del 26 de junio del presente año, por
contar con 30 años de servicios discontinuos
prestados dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el petionario
presenta la siguiente documentación:

a) Copia del Acta de Posesión del primer
nombramiento que se le hizo en la
Institución fechada 7 de septiembre de
1937.

b) Certificado suscrito, por la Jefatura G-1 de
Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el
cual consta que ha prestado servicios
discontinuos dentro de la Institución,
durante 30 años y 1 día.

c) Certificado extendido por el G-4 Estado
Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de
que el último sueldo devengado por el
peticionario, incluyendo sus sobresueldos es
de B/.254.40 mensuales.

d) En el Oficio No.1162 de 30 de junio de
1971 que se menciona en el párrafo inicial
de esta resolución, consta que posee la
cédula de identidad personal
No.4AV-76-779; que son sus padres: Josefa
Urriola y Juan D. Varela y nació en David,
Provincia de Chiriquí el día 16 de octubre
de 1912.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de
1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que
los miembros de esa Institución tendrán derecho
a la jubilación "por haber cumplido 25 años de
servicios consecutivos o 30 años de servicios no
consecutivos prestados dentro de la Institución.
La jubilación será con el último sueldo
devengado"

Por las razones expresadas,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocerle al Subteniente No.78 LUIS A. VARELA URRIOLA, el derecho de jubilación con una asignación mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/.254.40), equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

RESOLUCION No.238

(Panamá, 13 de diciembre de 1971)

Por medio del Oficio No.1163 de 30 de junio de 1971, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Subteniente No.84 JUANELO BETHANCOURT, a partir del 26 de junio de 1971, por contar con más de 25 años de servicios continuos prestados dentro de la Institución.

Para probar su derecho el peticionario presenta la siguiente documentación:

- Copia del Acta de Posesión del primer nombramiento que se le hizo en la Institución fechada 5 de febrero de 1942.
 - Certificado suscrito por la Jefatura de Estado Mayor de la Guardia Nacional G-1, en el cual consta que ha prestado servicios continuos dentro de la Institución, durante 25 años 2 meses y 28 días.
 - Certificado extendido por el G-4 de Estado Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es de B/.271.60 mensuales.
 - En el Oficio No.1163 de 30 de junio de 1971 que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula de identidad personal No.4-13130; que son sus padres: Raimunda Bethancourt y Eladio Cáceres, y nació en David, Provincia de Chiriquí, el 27 de mayo de 1921.
- El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho

a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La jubilación será con el último sueldo devengado.

Por las razones expresadas,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocerle al Subteniente No.84 JUANELO BETHANCOURT, el derecho de jubilación con una asignación mensual de DOSCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON SESENTA CENTESIMO (B/.271.60), equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Presidente de la Junta Provisional

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE REMATE**

El Licenciado Domingo Santizo Pérez, secretario dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Colón, en funciones de alguacil ejecutor, por medio del presente, aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva propuesta por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Colón, contra los demandados, señores David Pretto Stevenson y Rolando Pretto Villalaz, por auto de esta misma fecha se ha señalado el día 8 de marzo de 1972 para que tenga lugar el remate de las fincas que a continuación se describen:

- Finca No.5265, inscrita al folio 174 del Tomo 811 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, distinguidos como Parcela No.5, situado en el corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, Linderos: Norte, tierras nacionales; Sur, Rogelio Pretto Villalaz; Este, Río Aguas Claras, tierras nacionales, Superficie: Noventa y ocho hectáreas con mil quinientos metros cuadrados. Esta finca es perteneciente a David Pretto Stevenson,

siendo de base para el remate la suma de dos mil novecientos setenta balboas (B/.2.970.00).

b) Finca No.5259 inscrita al Folio 156 del Tomo 811 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, distinguido como Parcela No.7, situado en el Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, Linderos: Norte, Rogelio Pretto; Sur, Román R. Benítez Jr., Marianela Benítez y Argimiro Guardia; Este, Río Aguas Claras; Oeste, tierras nacionales, Superficie: Cuarenta y nueve hectáreas con mil metros cuadrados. Esta Finca pertenece a Rolando Pretto Villalaz, sirviendo de base para el remate la suma de mil quinientos balboas (B/.1.500.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de las sumas indicadas. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5o/o) de la suma señalada como base de remate.

Hasta las tres de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5o/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los sub-siguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20o/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los sub-siguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20o/o del avalúo dado al bien que se remata exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la secretaría del Tribunal, hoy seis de enero de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario Ad-Hoc,

(Fdo.) Domingo Santizo Pérez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora Manuela Velasco de Guevara, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por

medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en contra de ella ha interpuesto Manuela Guevara Beluche.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Despacho, hoy tres (3) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(fdo) Rodrigo Rodríguez Chieri

Secretario

(fdo) Esteban Poveda C.

L 387646

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Mariud Basil de Gale, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Enrique Antonio Gale Powll, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, 22 de noviembre de 1971, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada, para su publicación.

Juez Segundo del Circuito,

(fdo) Lic. Rafael Rodríguez A.

Secretario,

(fdo) Carlos A. Villaláz B.

L 421198

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Josefina Denis Martínez, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Darío Torres Quintana, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

(fdo) Rafael Rodríguez A.

Secretario,

(fdo) Carlos A. Villaláz A.

L 422649

(Única publicación).

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No.6713 de noviembre 12 de 1971 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y a la fecha de su inscripción es de noviembre de 1971.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, treinta de noviembre de 1971.

Ernesto Zurita, Jr.

Sub-Director General del Registro Público.

L 422519

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora Miguelina García Torres, mujer, mayor de edad, natural de Puerto Rico, casada, de oficios domésticos y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Mario Ramos León.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta (30) de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

(fdo) José D. Ceballos

El Secretario,

(fdo) Aristides Ayarza S.

L 386654

(Única publicación)

ERNESTO ZURITA, JR.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 65, asiento 124.626 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Valores y Depósitos, Inc.

Que al folio 102, asiento 100.588 B del tomo 839 de la misma Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, accionistas de Valores y Depósitos, Inc., por el presente documento consentimos en la disolución de dicha sociedad".

EDICTO EMPLAZATORIO No.141.

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor Samuel McFarlane o Simón Samuel McFarlane o Simeón McFarlane, propuesto por Phillis May Grant de Brown, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, veintidos de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:—

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor Samuel McFarlane o Simón Samuel McFarlane o Simeón Samuel McFarlane desde el día 4 de noviembre de 1963, fecha de su muerte; que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Merinda Ylipin de McFarlane, en su condición de cónyuge superviviente; que es cesionaria de los derechos hereditarios del causante la señora Phillis May Grant de Brown, Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Juan S. Alvarado S.- (fdo.) Guillermo Morón A.- El Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que, contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Panamá, veintidos de noviembre de mil novecientos setenta y uno.-

El Juez,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.-

El Secretario

(fdo.) Guillermo Morón A.

L 405849

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 143

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de ROMELIA ALVAREZ CORREA, propuesto por los señores Harold Chumaceiro Alvarez, Ronald Méndez Chumaceiro Alvarez Correa, Joyce Méndez Chumaceiro de Vegas y Hans Fabricius Correa, en su condiciones de herederos universales, se ha dictado la siguiente resolución:-

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.—Panamá, veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:—.....

En mérito de lo expuesto el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de La Ley,

DECLARA:

Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de la señora ROMELIA ALVAREZ CORREA, desde el día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos universales conforme al testamento otorgado por la causante, los señores Harold Chumaceiro Alvarez Correa, Ronald Chumaceiro Alvarez Correa, Joyce Méndez Chumaceiro de Vegas, y Hans Fabricius Correa;

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en el juicio y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese,

(Fdo.) Juan S. Alvarado S.
(Fdo.) Guillermo Morón A., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 28 de diciembre de 1971.

JUAN S. ALVARADO S.
El Juez

Guillermo Morón A.
Secretario.

L— 430728
(Única publicación).

EDICTO EMPLEZATORIO No. 6.

El suscrito, Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo Civil, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de SAMUEL ARCHIBOLD ó SAMUEL EDUARDO ARCHIBOLD, solicitada por el Licenciado Ricardo E. Jurado de la Espriella en su carácter de apoderado especial de la señora Wilhelmina Archibold, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO DEL CIRCUITO.—Bocas del Toro, cinco (5) de octubre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:—.....

Por las razones anteriormente expuestas, quien suscribe, Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de SAMUEL ARCHIBOLD ó SAMUEL EDUARDO ARCHIBOLD, desde el día de su muerte acaecida el día dos (2) de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), en Bocas del Toro, Distrito y Provincia de Bocas del Toro.

SEGUNDO:

Que es su heredera sin perjuicios de terceros, su hija WILHELMINA ARCHIBOLD.

TERCERO:

Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión y,

ORDENA:

Que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, El Juez, (Fdo.) Héctor Stapp F., La Secretaría (Fdo.) Marina Ortíz L."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal, hoy ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación de rigor.

HECTOR STAPP G.
El Juez.

Marina Ortíz L.
Secretaria.

L— 402796
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público;

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del Juicio de Sucesión Intestada de la señora AGNES McDONALD LABASTIDES DE JONES, propuesta por LAURENCE ENMANUEL JONES McDONALD y ANTONIO RAPHAEL JONES McDONALD, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente;

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.—Panamá, cinco de enero de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:—.....

Por lo expuesto el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de AGNES McDONALD LABASTIDES DE JONES, desde el día 28 de enero de 1955; Que son sus herederos sin perjuicios de terceros los señores Laurence Enmanuel Jones McDonald y Antonio Jones McDonald en su condición de hijos de la causante,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) Juan S. Alvarado. — (Fdo.) Guillermo Morón A. Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que, contados diez días a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés.

Panamá, 5 de enero de 1972.

JUAN S. ALVARADO.
El Juez.

Guillermo Morón A.
Secretario.

L— 431503
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ezequiel

Amaro Cartaya Beltrán (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito. Panamá, veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de Ezequiel Amaro Cartaya Beltrán (q.e.p.d.), desde el día 25 de octubre de 1971, fecha de su defunción; y
B) Es heredera del causante, en su condición de esposa la señora Lilia María Patricia Hernández de Cartaya.

ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

B) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de rotatoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo) Rafael Rodríguez A., El Secretario, (fdo) Carlos A. Villaláz B."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

Secretario,

(fdo) Rafael Rodríguez A.

(fdo) Carlos A. Villaláz B.,

L 430521
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada e intestada del señor JOSE DE LA CRUZ LAFFARGUE SUAREZ (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

"Por tanto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión testada e intestada del señor JOSE DE LA CRUZ LAFFARGUE SUAREZ, desde el día dos (2) de febrero de mil novecientos setenta y uno -1971-, fecha de su defunción;

"Que son sus herederos, de conformidad con el testamento, y sin perjuicios de terceros,

CARMEN AMALIA LAFFARGUE SUAREZ, ANA EVELIA LAFFARGUE SUAREZ y MERCEDES LAFFARGUE, en su condición de hermanas del causante, las dos primeras y sobrina la última y ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

"Se tiene al Licenciado Enrique Núñez G., como apoderado de las herederas, en los términos del mandato conferido.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (Fdo.) Rafael Rodríguez A., El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Villalaz B."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, primero de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

(Fdo.) Rafael Rodríguez A..

El Secretario.

(Fdo.) Carlos A. Villalaz B.,

L 421463

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.131.-

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de quien en vida se llamó Nicolás Radiche o Nicolás Radichi, propuesto por la señora Rosa Martino de Calvosa, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno.-

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria del señor Nicolás Radiche o Nicolás Radichi, desde el día 16 de septiembre de 1970, fecha de su muerte; que es su heredera universal, conforme a las cláusulas del testamento otorgado, la señora Rosa Martino de Calvosa, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en el juicio y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.-

Se tiene al Licenciado Octavio Villalaz como apoderado judicial de la solicitante, en los términos del poder conferido.-

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Juan S. Alvarado S.- (fdo.) Guillermo Morón A.- El Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se encuentran a disposición de la parte interesada para que, contados diez (10) días a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.-

Panamá, veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno.-

El Juez,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.-

El Secretario,

(fdo.) Guillermo Morón A.-

L 423025

(Unica publicación)

ERNESTO ZURITA, JR.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 12, Asiento 105,909 bis del Tomo 615 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Marcan, Inc.

Que al Folio 373, Asiento 100,163 B del Tomo 832 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice así:

"Por el presente se declara disuelta la mencionada Marcan Inc. a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura No.6647 de 10 de noviembre de 1971, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 15 de noviembre de 1971.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy, veinticinco de noviembre de 1971.

Ernesto Zurita Jr.

Sub-Director General del Registro Público.

L 421220

(Unica publicación)

AVISO:

Por medio de la Escritura Pública No. 4620, de 28 de Diciembre de 1971, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 29 de Diciembre de 1971, al Tomo 344, Folio 261, Asiento 100,945 C, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "SUNAN CORPORATION".

L- 430923

(Unica publicación)